"NO A LAS PERFORACIONES SIN CONTROL. CUIDEMOS EL AMBIENTE"



ORDENANZA

VISTO:

La nota presentada por el Coordinador del Área Legal Pro.Me.Ba, Dr. GAMBA Rodrigo, y

CONSIDERANDO:

Que, la misma solicita se le adjudique el inmueble al Sr. ZARATE, Marcelo Gustavo, DNI 24.517.583, donde tiene construida su vivienda ubicada catastralmente como **Ejido 097**, **Circ. I**, **Radio D**, **Manzana 1**, **Parcela 12**, **Partida 733.511**.

Que, es indispensable adjuntar la Ordenanza de Adjudicación para poder concretar los trámites de escrituración.

Que, por Ordenanza Nº 33/09, se ha autorizado al Departamento Ejecutivo a donar en forma gratuita a la Sra. De la Cruz Claudia Yanina, sin que se efectúe en tiempo y forma los trámites pertinentes a escrituración.

Que, desde la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de General Acha se ha remitido a la Comisión de Obras, Servicios Públicas y Planeamiento Urbano, un informe donde consta que el inmueble solicitado se encuentra inscripto a nombre de este municipio.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- Deróguese la Ordenanza Nº 33/09.-

<u>Artículo 2°.-</u> Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en forma gratuita al Sr. Zarate Marcelo Gustavo, DNI 24.517.583, el inmueble ubicado catastralmente como como **Ejido 097, Circ. I, Radio D, Manzana 1, Parcela 12, Partida 733.511.-**

<u>Artículo 3°.-</u> Otórguese un plazo de ciento ochenta (180) días hábiles contados desde la promulgación de la presente para proceder a la Escrituración del inmueble citado, quedando los gastos que dicho trámite requiera a exclusivo cargo del beneficiario, previo saneamiento de deuda que por cualquier concepto mantuviere con este Municipio.-

Artículo 4°.- El inmueble, objeto de esta Ordenanza no podrá ser vendido, cedido total o parcialmente, o donado por los beneficiarios a terceros por el término de diez (10) años contados partir de la fecha de escrituración del mismo, caso contrario, volverá a ser propiedad Municipal, retrotrayendo el inmueble, quedando como indemnización de daños al erario público, todo lo plantado, edificado y construido en el predio, sin que la revocación y/o caducidad genere derecho alguno a favor del beneficiario.-

<u>Artículo 5º.-</u> Remítase copia de la presente al Sr. Zarate Marcelo Gustavo, DNI 24.517.583.-<u>Artículo 6º.-</u>Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese. -



"NO A LAS PERFORACIONES SIN CONTROL. CUIDEMOS EL AMBIENTE"

DADA EN SALA DE SESIONES EL DIA VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.

ORDENANZA N° 40/2020